

SESION COMITE EJECUTIVO N° 85 (N° 2.453)

11 de diciembre de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Héctor Bórquez, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Rafael Riesco, Gerente de Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Ayudante Presidente
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez, versión taquigráfica

ACCIONES. - Traspaso. -

El Comité Ejecutivo aprueba el siguiente traspaso de acciones:

<u>N° acc.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>	<u>Clase</u>
20	J. Agustín Fuenzalida M.	Mario de la Fuente B.	"D"

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Impresión de billetes. -

El Sr. Gerente Secretario da cuenta de una petición del Sr. Gerente Tesorero en que se indica que con el fin de que pueda cumplirse el programa de impresión de billetes que consulta las necesidades del Banco para los próximos meses, lo que ya fue comunicado a la Casa de Moneda, se hace indispensable colocar una nueva orden para la impresión de 30 partidas de billetes de E° 10.000. -, por un total de E° 210 mil millones.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes:



Del tipo de E° 10.000.-

30 partidas de E° 7.000.000.000.- c/u
Serie A.1 A.28
N°s. 750.001 al 1.500.000
Valor: E° 210.000.000.000.-

BANCO DE CHILE. - Modificación límite colocaciones en moneda extranjera. -

El Comité Ejecutivo, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, en conformidad con lo dispuesto en el art. 42 letra a) del DFL N° 247, de 1960, acuerda lo siguiente:

- 1.- Modificar el límite de colocaciones en moneda extranjera fijado al Banco de Chile, rebajándolo de US\$ 25.000.000.-, a un nivel de US\$ 22.500.000.-, con lo cual el límite global para los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile queda en un nivel de US\$ 137.500.000.-
- 2.- La modificación del límite del Banco de Chile se debe a la autorización especial concedida por el Comité Ejecutivo en Sesiones N°s. 924 y 925, para excluir del límite determinadas operaciones de importación de azúcar de la [REDACTED]
[REDACTED].

En consecuencia, el límite para el Banco de Chile se rebaja a US\$ 22.500.000.-, manteniéndose las autorizaciones especiales ya señaladas.

RENEGOCIACION DEUDA EXTERNA CON FRANCIA

El Comité Ejecutivo ratifica la autorización al pago de intereses de mora por las obligaciones del Sector Privado, vencidas en 1973-1974, incluidas en el Convenio de Renegociación con Francia, a las tasas contractuales sólo sobre el capital, desde su fecha de vencimiento hasta la fecha de pago al exterior, por las operaciones vencidas hasta el 30 de septiembre de 1974 y que ascienden a Fr.F. 99.982,68 y US\$ 8.233,87.

Se deja constancia que los intereses de mora se pagan desde el vencimiento contractual de cada obligación hasta el 30.9.74, a pesar de que en muchos casos las divisas fueron enteradas en este Banco con posterioridad al



vencimiento. De acuerdo con lo anterior, el pago de intereses de mora se descompone como sigue:

1. Intereses de mora por el período en que las divisas estuvieron efectivamente depositadas

FF. 64.597,10 US\$ 7.257,41

2. Intereses de mora por el período en que las divisas no estuvieron en nuestro poder

FF. 35.385,58 US\$ 976,46

FF. 99.982,68 US\$ 8.233,87

Se requerirá el pago de la diferencia de intereses a los deudores a través de los bancos comerciales que efectuaron el cobro de las cuotas respectivas, enterándolas con atraso a este Banco Central.

FIJACION PRECIO DEL ORO

El señor Eugenio Mandiola informa que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, atendiendo a la sugrencia del Sr. Vicepresidente del Banco en Sesión de Comité Ejecutivo de fecha 5 de noviembre ppdo., en relación a la fijación de un precio real del oro, y considerando que el cálculo actual se basa en el promedio de las últimas 15 cotizaciones del Mercado de Londres, ha estimado conveniente, en conjunto con el Depto. de Estudios, reemplazar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 59, por el que se indica.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo resuelve reemplazar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 59 (N° 2.427) del 17.7.74, relacionado con la fijación del precio del oro, por el siguiente:

- 1.- Facultar a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para que proceda a fijar diariamente los precios del oro, de acuerdo a las variaciones que experimente en el Mercado Internacional.
- 2.- Para determinar el precio vendedor se tomará como base el valor de la onza troy que rija en el Mercado de Londres el día anterior, 2a. fijación del día (afternoon fixing).



Para determinar el precio comprador se castigará dicho valor en un 2%.

- 3.- Para establecer el precio en escudos de la onza troy, se tomará como base el tipo de cambio del dólar norteamericano en el Mercado de Corredores, incluidos los impuestos respectivos.
- 4.- Atendiendo que la onza troy contiene 31,10349 grs. de oro fino, se procederá a establecer el valor del gramo, el que multiplicado por el gramaje de oro fino del cospel determinará su valor.
- 5.- Para determinar el precio de las monedas de oro (nacionales y extranjera) se aplicará el mismo criterio, pero se agregará un porcentaje adicional equivalente al 50% del premio internacional de la moneda chilena de Oro \$ 100. - (en la actualidad dicho premio asciende a un 30%).

Tanto las variaciones del premio internacional que se produzcan como las del porcentaje que se aplicará, deberán ser comunicadas a la Sección Transacciones Comerciales de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera por la Gerencia de Estudios en las oportunidades en que ésta última lo estime conveniente.

- 6.- Los precios establecidos de acuerdo a estas pautas serán ajustados a la centena más próxima.
- 7.- ENAMI deberá fijar el precio de compra a los pequeños y medianos mineros de acuerdo al precio comprador que determine el Banco Central para el gramo de oro amonedado.

A su vez el precio del oro que dicha Empresa adquiera de otras fuentes, deberá fijarlo de acuerdo al precio comprador que determine el Banco Central para el gramo de oro en cospeles. Cuando ENAMI venda este oro al Banco Central, deberá acreditar debidamente su origen.

- 8.- A fin de que el Banco Central no incurra en pérdidas al comprar el oro proveniente de pequeños y medianos mineros, la Gerencia de Tesorería deberá tomar los resguardos necesarios a fin de que el 100% del metal adquirido por este concepto sea acuñado en monedas y vendido en el exterior, en una proporción tal que en ningún caso signifique una disminución de nuestra reserva de oro.

MINISTROS DE FE

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos del Banco, el Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 48 (N° 2.416) celebrada el 15 de mayo de 1974, y ratificar la designación de la Sra. Sara Lecaros D. como Ministro de Fe de la Institución en reemplazo de la Sra. Mary Fletcher U., a contar desde el 1°.11.74.

Asimismo se acuerda designar a la Sra. Adriana Moreal A. como Ministro de Fe en propiedad.

Como consecuencia de lo anterior, los siguientes funcionarios tienen autorización del Comité Ejecutivo para actuar como Ministros de Fe en las labores que se indica:

1. - Gerente Secretario General. - Cargo desempeñado en la actualidad por el señor Eugenio Mandiola S., cuya designación consta en el Acta de la Sesión de Comité Ejecutivo N° 1 (N° 2.369) de 18 de septiembre de 1973, quién de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del DFL N° 247 de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, y sus modificaciones posteriores, es Ministro de Fe para atestiguar la veracidad de las actuaciones y de los documentos del Banco.
2. - Prosecretario. - Cargo desempeñado en la actualidad por el Sr. Gabriel Armas F., cuya designación consta en el Acta de la Sesión de Comité Ejecutivo N° 77 (N° 2.445) de 23 de octubre de 1974, quién de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, y sus modificaciones posteriores y lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos del Banco, subrogará al Sr. Eugenio Mandiola S., en caso de ausencia, vacancia o imposibilidad de ejercer sus funciones, lo que no necesitará acreditarse ante terceros, y con las mismas facultades señaladas anteriormente.
3. - Sra. Adriana Moreal A. - Designada como Ministro de Fe en propiedad, Subrogante del Gerente Secretario General y del Prosecretario, en esta Sesión, para actuar en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco, de preferencia



en los movimientos de la Bóveda de la Reserva de Billetes, Bóveda del Oro y Bóveda de Papel para Billetes, como asimismo en la Comisión de Incineración de Billetes.

4. - Sra. Sara Lecaros D. - Ratificada su designación como Ministro de Fe subrogante de la Sra. Adriana Morel A. en esta Sesión, para actuar, como Ministro de Fe, en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco y en la Comisión de Incineración de Billetes, en condiciones similares a las establecidas en el número anterior.

5. - Los señores David Aguirre L., Eugenio Barros E., Heriberto Rocha H., Patricio Andrade G., Matías Toro R., Edmundo Vásquez V., Berta Zamora G., M. Eugenia Perry de la M., designados en Sesión N° 24 (N° 2.392) de 19 de diciembre de 1973; los señores Jorge E. Vergara S., Jorge Gatica M., René Meza A., Luis Aguirrebeña S., Ignacio Errázuriz B., Eduardo Reyes H., designados en Sesión N° 48 (N° 2.416) de 15 de mayo de 1974 y los señores Alfonso García A. y Germán González M., designados en Sesión N° 58 (N° 2.426) de 10 de julio de 1974, para actuar como suplentes de las funcionarias señoras Adriana Morel A. y Sara Lecaros D., indistintamente como Ministros de Fe en la Comisión de Incineración de Billetes y en la Tesorería del Banco, pero en esta última, sólo en las labores relativas a la recepción de Resmas de Billetes impresas por la Casa de Moneda y en la preparación y recepción de Remesas que se envían o reciben de las Sucursales del Banco.

CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS, CEMLA. - Gastos. -

El Comité Ejecutivo acuerda cancelar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA, la suma de US\$ 451,58 por el aporte que corresponde a Chile en los gastos efectuados en las reuniones celebradas en Caracas en mayo de 1974 y en Ciudad de México en septiembre ppdo.

La Gerencia Administrativa deberá cancelar esta suma comunicando al mismo tiempo al CEMLA.



PERSONAL

a) Renuncia. -

Se acepta la renuncia presentada por el Gerente de Seguridad Social Sr. Ismael Quezada Z., la que se hará efectiva con fecha 28 de febrero de 1975.

El señor Quezada tendrá derecho a la indemnización por años de servicios establecida en Sesión N° 2.248 de fecha 21.1.70.

El señor Presidente hace notar la destacada carrera del señor Ismael Quezada en el Banco y la dedicación, interés y lealtad con que ha servido a la Institución.

El Comité Ejecutivo solidariza con lo expresado por el señor Presidente.

b) Ascenso. -

Se acuerda ascender del grado 8 al grado 7 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de enero de 1975, al señor Gabriel Lagos I., por haber obtenido su título de ingeniero comercial.

c) Contratación. -

Se resuelve contratar en el grado 17 de la Planta de Servicios, a contar del 1° de enero de 1975, al señor Patricio Barnier V.

Asimismo al señor Barnier se le cancelarán honorarios equivalentes al grado 17 de la Planta de Servicios, por el mes de diciembre de 1974.

d) Pasaje Sra. Julia Taucán L. -

El Comité Ejecutivo acuerda otorgar a la Sra. Julia Taucán L. un pasaje a Isla de Pascua como premio por su elección de Secretaria del Año.

e) Comisión de servicios Sr. Rubén Felmer M. -

Se autoriza al funcionario del Banco Sr. Rubén Felmer M. para asistir a la Reunión de Expertos Latinoamericanos especializados en el otorgamiento y control de certificados de origen, la que tendrá lugar en Bruselas entre los días 16 y 17 del mes en curso.



Tanto los pasajes como los gastos de su permanencia en Bruselas serán de cargo de la Comunidad Europea.

Se acuerda otorgar al señor Felmer medio viático correspondiente al grado por el período que dure la comisión de servicios, por un máximo de 8 días

f) Comisión de servicios Sres. Federico Schmidt V. y Juan Heusser R. -

Se ratifica la comisión de servicios de los funcionarios Sres. Federico Schmidt V. y Juan Heusser R., a Alemania, con motivo de llevar una partida de joyas y relojes antiguos donados al Fondo de Reconstrucción Nacional, a fin de ser subastados en Frankfurt durante la primera semana de diciembre de 1974.

El Fiscal señor Bórquez manifiesta que en la Sesión anterior el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de una petición formulada por el abogado Sr. Jaime Velasco V. para que se le cambiara la naturaleza jurídica de la destinación que él tiene en CODELCO, donde se encuentra con un permiso sin sueldo, por una comisión de servicios.

Indicaba como fundamento de su petición que en la situación actual, al no imponer en la Sección de Previsión del Banco, ésto le está provocando un daño porque no le permite usar los servicios de la seguridad social nuestra y además a futuro va a tener una laguna en Previsión.

El Comité Ejecutivo acordó en esa oportunidad pasar estos antecedentes a Fiscalía para que realizara un estudio legal de la situación.

Al respecto, la Fiscalía ha llegado a la siguiente conclusión: no es posible hacer un cambio en la situación de destinación hacia el pasado. No podría el Comité tomar un Acuerdo cambiando el permiso sin sueldo por una comisión de servicios, porque de hacerlo ello implicaría que el Banco se encontrara en una situación de incumplimiento por no haber integrado las imposiciones previsionales correspondientes.

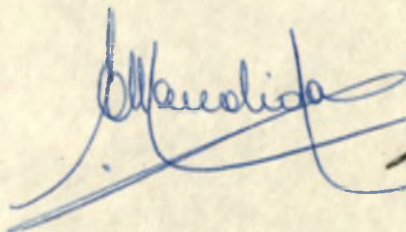


Por otro lado, ello no correspondería a lo realmente ocurrido, puesto que desde un comienzo el señor Velasco tuvo pleno conocimiento que la forma de autorización que había obtenido era de permiso sin sueldo.

En este momento se podría cambiar el Acuerdo y enviarlo en comisión de servicios, pero ésto complicaría su situación en CODELCO. Tendría que ser con sueldo y cree que el señor Velasco podría recibir su sueldo grado 5 de la Fiscalía del Banco y no su sueldo como Fiscal de CODELCO.

Asimismo, estudiando este caso, se ha encontrado un dictamen de la Superintendencia de Bancos quién, en una consulta de una situación similar en agosto de 1973, respondió que cuando un funcionario se encuentra con permiso de la entidad empleadora sin goce de remuneraciones, tiene facultad de integrar las imposiciones a la Caja Bancaria de Pensiones.

Aquí estaría solucionado el problema del Banco. El señor Velasco podría solicitar a la Sección de Previsión integrar las imposiciones correspondientes a él y las del Banco.



Se levanta la Sesión.